



RESOLUCIÓN No.- 6360
02 AGO. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas el numeral 10° del artículo primero, Capítulo I de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22669)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - CESAR**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, mediante oficio de radicado No. 20247720017893 del 01 de agosto del 2024, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), contando con el aval del Director de Justicia Transicional (E) y del Delegado contra la Criminalidad Organizada (E), solicitó encargar a partir del 02 de agosto de 2024, de las funciones del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22669)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - CESAR**, a la servidora **JEANNETH MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ**, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID 2624) de la Dirección de Justicia Transicional - Cesar.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **JEANNETH MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ**, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.

Que, mediante el numeral 10° del artículo primero, capítulo I de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024; la señora Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de encargo en vacantes definitivas.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 2 de la Resolución No. - 6360
se efectúa un encargo de funciones”

“Por medio de la cual

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22669)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - CESAR**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, sin separarse de las funciones propias de su cargo y sin cabida al pago de diferencia salarial por cuanto el cargo a encargar percibe salario inferior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la servidora **JEANNETH MAGALY ÁLVAREZ BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], de las funciones del cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 22669)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - CESAR**, sin separarse de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID 2624) de la Dirección de Justicia Transicional - Cesar, y sin cabida al pago de diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente acto administrativo a la servidora interesada, a través de la Subdirección Regional de Apoyo - Caribe, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Delegada Contra la Criminalidad Organizada, a la Dirección de Justicia Transicional y a la Dirección Seccional - Cesar, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02 AGO. 2024**

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Olga Lucia Escobar Velandia – Técnico- DAP		01/08/2024
Revisó y aprobó:	Diana Maritza Zarate González – Profesional DAP		
Revisó y aprobó:	Salima Lucia Vergara Hernández – Asesor II DAP		
Revisó y aprobó:	Nathalie Andrea Rios Muñoz - Asesor I STH		
Revisó y aprobó:	Paula Tatiana Arenas González - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional Experto - Dirección Ejecutiva		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.